



EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL diecinueve DE
junio DE DOS MIL VEINTISÉIS EN EL EDIFICIO QUE
OCUPA EL CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES UBICADO EN LA SÉPTIMA AVENIDA
NÚMERO SEIS GUIÓN SESENTA Y OCHO, ZONA NUEVE DE ESTA CIUDAD, Y SIENDO LAS
diez HORAS CON ocho MINUTOS,
NOTIFIQUÉ A LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL CONSEJO
NACIONAL DE ADOPCIONES, EL ACUERDO NÚMERO CNA-CD-028-2025, DE FECHA TREINTA
DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, EMITIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO
NACIONAL DE ADOPCIONES, MEDIANTE COPIA CERTIFICADA QUE ENTREGUÉ A
Carolina Aguilar Aguilar
QUIEN DE ENTERADO(A) SI NO FIRMA CONMIGO. DOY FE. -

FIRMA _____

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN NO. 201236318001

NOTIFICADOR: _____



ACUERDO No. CNA-CD-028-2025

GUATEMALA, 30 DE DICIEMBRE DE 2025

CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 del Decreto 77-2007 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Adopciones, el Consejo Nacional de Adopciones es una entidad autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para contraer obligaciones y de acuerdo con el artículo 3 del Acuerdo Gubernativo 182-2010 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Adopciones, el Consejo Nacional de Adopciones es la Autoridad Central en materia de adopción nacional e internacional, con autonomía plena para aprobar sus directrices, políticas, normas, reglamentos, entre otros.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 19 de la Ley de Adopciones y el artículo 11 literal d) de su Reglamento, es función del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones desarrollar las políticas, procedimientos, estándares y líneas directivas para el procedimiento de adopción, así como la aprobación de la creación, modificación y consecuentemente derogación de disposiciones internas en materia de adopción.

CONSIDERANDO

Que, el Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones aprobó mediante los acuerdos número CNA-CD-014-2025, CNA-CD-016-2025, CNA-CD-017-2025 y CNA-CD-018-2025, los Lineamientos Técnicos que desarrollan los procedimientos que se realizan en las cuatro subcoordinaciones que conforman el Equipo Multidisciplinario, las cuales entran en vigor a partir del dos de enero de dos mil veintiséis

CONSIDERANDO

Que, derivado de la aprobación de los Lineamientos Técnicos indicados y en concordancia con la Ley de Adopciones y su Reglamento, es necesario derogar toda disposición anterior que regulen o contravengan los mismos, para responder a la realidad y necesidades de los beneficiarios de los programas que brinda el Consejo Nacional de Adopciones, con el objetivo de mejorar las acciones y los resultados en los procesos administrativos de adopción y fortalecer las funciones del Equipo Multidisciplinario del Consejo Nacional de Adopciones.

CONSIDERANDO

Que, existen procesos que se encuentran en trámite, conforme a los lineamientos actualmente vigentes, por lo que resulta necesario establecer mecanismos para su regularización ante la entrada en vigor de los nuevos lineamientos, en enero del año dos mil veintiséis.

POR TANTO

Con base en lo considerado, y en lo que para el efecto preceptúan los artículos 17 y 19 del Decreto número 77-2007 del Congreso de la República, Ley de Adopciones y artículos 5 y 11 literal d) del Acuerdo Gubernativo número 182-2010, Reglamento de la Ley de Adopciones.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Derogar la Línea Directiva para Promover Adopciones Prioritarias de Niñas, Niños y Adolescentes, el cual se aprobó en el punto tercero del acta número CNA-CD-075-2019, que contiene la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones, con fecha veintisiete de septiembre del año dos mil diecinueve.



ARTÍCULO 2. Derogar el Plan de Implementación de la Línea Directiva para Promover Adopciones Prioritarias, el cual se aprobó en el punto segundo, del acta número CNA-CD-036-2019, que contiene la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones, con fecha catorce de mayo del año dos mil diecinueve.

ARTÍCULO 3. Derogar la Modificación a la Línea Directiva para Promover Adopciones Prioritarias de Niñas, Niños y Adolescentes, la cual se aprobó en el punto segundo, del acta número CNA-CD-027-2020, que contiene la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones, con fecha dieciocho de noviembre del año dos mil veinte.

ARTÍCULO 4. Derogar la Modificación a la Línea Directiva para Promover Adopciones Prioritarias de Niñas, Niños y Adolescentes, la cual se aprobó en el punto segundo del acta número CNA-CD-002-2021, que contiene la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones, con fecha tres de febrero del año dos mil veintiuno.

ARTÍCULO 5. En consecuencia, los expedientes del Equipo Multidisciplinario que dieron inicio con los Lineamientos Técnicos aprobados mediante los Acuerdos No. CNA-CD-002-2024, CNA-CD-004-2024, CNA-CD-005-2024 y CNA-CD-006-2024, serán debidamente identificados por los Subcoordinadores a cargo, en un oficio dirigido a Dirección General, con el fin de informar, que esos procesos son de transición hacia los nuevos Lineamientos Técnicos, por lo que continuarán el trámite de conformidad a los Lineamientos vigentes al tiempo de su iniciación. Los expedientes que no hayan sido identificados se tramitarán de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Lineamientos Técnicos que entrarán en vigor el dos de enero del año dos mil veintiséis.

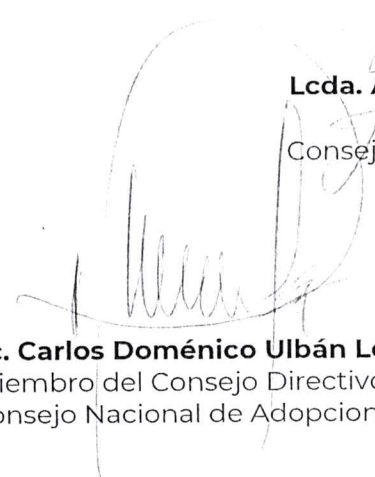
ARTÍCULO 6. Se instruye a la Dirección General, comunicar a la Coordinación del Equipo Multidisciplinario la derogatoria de las disposiciones indicadas, los cuales dejarán de ser aplicados a partir de la vigencia del presente acuerdo.


ARTÍCULO 7. Procédase a notificar el presente Acuerdo a la Dirección General, Subdirección General, Coordinación del Equipo Multidisciplinario y sus respectivas Subcoordinaciones y a las Unidades de: Planificación, Administración Financiera, Auditoría Interna, Asesoría Jurídica, Recursos Humanos, Comunicación Social, Registro y Acceso a la Información Pública, para su conocimiento y efectos correspondientes.

ARTÍCULO 8. Para los efectos legales procedentes, el presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 02 de enero de 2026.

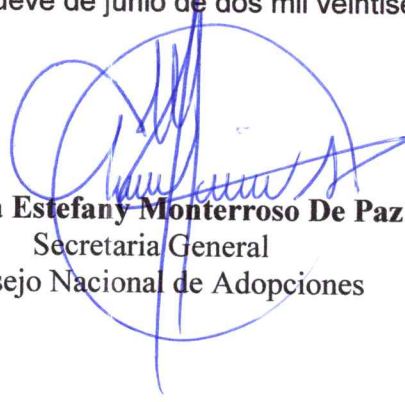



Lcda. Aricel del Rosario Carballo Corado
Presidente del
Consejo Directivo del Consejo Nacional de
Adopciones


Lic. Carlos Doménico Ulbán López
Miembro del Consejo Directivo del
Consejo Nacional de Adopciones


Lcda. Heidy Yanneth González Méndez
Miembro del Consejo Directivo del Consejo
Nacional de Adopciones

La Infrascrita Secretaria General del Consejo Nacional de Adopciones, **CERTIFICA:** que las dos hojas de papel especial para fotocopia que anteceden, impresas únicamente en su anverso y que contienen el **ACUERDO NÚMERO CNA-CD-028-2025**, de fecha treinta de diciembre de dos mil veinticinco, emitido por el Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones, son auténticas por haber sido reproducidas en mi presencia directamente de su original. Guatemala, diecinueve de junio de dos mil veintiséis.


Andrea Estefany Monterroso De Paz
Secretaria General
Consejo Nacional de Adopciones

